



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DOC: 03705576
EXP : 02998628

Vilcas Huamán, 02 de agosto de 2022.

OFICIO MULT. N° 251 -2022-GRA-DREA/DUGEL-AGP-VH.

SEÑORES (AS) :
Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE.-

ASUNTO : Remito Ordenanza Regional N° 007-GRA/CR

REF. : OFICIO MULT. N° 593-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., para expresarles mi cordial saludo, asimismo en atención al documento en referencia, remito la ORDENANZA REGIONAL N° 007-GRA/CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" que declara el Año 2022 en la Región de Ayacucho como el "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido", para su conocimiento y difusión correspondiente.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente;

WML/DPS-III-UGEL-VH
MCP/Jefe -AGP
Ycv/Sec-AGP
C.c. Arc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
U.E.E. III - UGEL VILCAS HUAMÁN
[Signature]
Dr. Walter Medina Lizarbe
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL III

carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Ley N° 1640; Decreto Supremo N° 009-2018-MC; Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR el Año 2022 en la Región Ayacucho como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INMOLACIÓN DE MARÍA PARADO DE BELLIDO", en mérito a su acto heroico por la gesta emancipadora del Perú, conforme a los fundamentos precedentes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que durante el mes de mayo de cada año, y con mayor relevancia el 1° de mayo, las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Superior de la Región Ayacucho, consignen en sus periódicos murales y similares, lemas emblemáticos y realicen actividades culturales y sociales referidas a la heroína María Parado de Bellido, en el marco del bicentenario de su muerte por su acto heroico por la gesta emancipadora del Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho, para su difusión y comunicación a todas las Instituciones Públicas y Privadas de la Región Ayacucho, para que de manera obligatoria, consignen en los documentos oficiales del año 2022, después del nombre del Año Nacional, como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Le N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador

2083993-3

Eligen Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 001-2022-GRA/CR

Ayacucho, 6 de enero de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Apertura del Año Legislativo 2022 de fecha 06 de enero de 2022, trató el tema relacionado a la Elección del Presidente del Consejo Regional de Gobierno Regional de Ayacucho para el Periodo Legislativo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053 - Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado (Presidente del Consejo Regional); que el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, Dispone la denominación de Presidente del Consejo Regional en reemplazo de Consejero Delegado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en Sesión de Apertura presidido por el señor Consejero de mayor edad, para el tratamiento de la elección del Presidente del Consejo Regional - Año Legislativo 2022, ha propuesto a dos candidatos a los señores Consejeros Regionales C. R. Oscar Oré Curo propone al C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA y Consejera Cleofe Pineda Gamboa propone al C.R. ORCAR ORÉ CURO, con el siguiente resultado de la votación: a favor del señor C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA, con diez (08) votos a favor de los señores Consejeros Regionales: Heiser Alejandro Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma, Edgar Raúl Olivares Yanqui, Verónica Silvia Vargas Huayta, Cesar Augusto Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostroza, Mario Benigno Valdez Ochoa y Hermilio Linares Neyra; con tres (03) votos a favor del señor Consejero Regional OSCAR ORE CURO de los señores Consejeros Regionales: Ysabel De la Cruz Jorge, Cleofe Pineda Gamboa y Javier Berrocal Crisóstomo y con los votos de abstención (04 votos) de los señores Consejeros Regionales Welfrido Tenorio Velásquez, Eulogio Cordero García, Dante Alex Medina Gutiérrez y Oscar Oré Curo;

Que, los numerales 6.1) y 6.2) del artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Presidente del Consejo Regional es el que preside y representa al Órgano Congresal del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo es elegido de entre sus miembros legales, por mayoría simple o mayoría ordinaria, para un período anual. La función principal está la de representar y convocar las Sesiones del Consejo Regional, lo preside y tramita sus acuerdos;

Que, el numeral 7.1 y 7.2 del Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece la Elección y Juramentación del cargo de Presidente del Consejo Regional. La Sesión de Apertura del Pleno del Consejo Regional, convocada por el Presidente del Consejo Regional saliente, para la primera semana de enero de cada año entrante, es dirigida por el Consejero de mayor

Que, por Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-SMS de fecha 25 de abril de 2022, elevado al Consejo Regional de Ayacucho con Oficio N° 847-2022-GRA/GG-GRDS, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Ayacucho, considera viable la propuesta de declarar el año 2022 como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido en la Región Ayacucho", en conmemoración a los doscientos (200) años de su inmolación;

Que, por Informe Legal N° 001-2022-GRA/CR-RES de fecha 26 de abril de 2022, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ayacucho, Abogado Rufino Enciso Sulca; en virtud a la Ley N° 1640, Decreto Supremo N° 009-2018-MC, Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM; y demás normas conexas; opina declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de declarar el Año 2022 en la Región Ayacucho como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INMOLACIÓN DE MARÍA PARADO DE BELLIDO", en mérito a su acto heroico por la gesta emancipadora del Perú;

Que, de la revisión de los antecedentes del proyecto de Ordenanza Regional de declarar el año 2022 en la Región Ayacucho como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido", iniciativa presentada por la Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, se tiene la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se tiene del Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-SMS de fecha 25 de abril de 2022, elevado al Consejo Regional de Ayacucho con Oficio N° 847-2022-GRA/GG-GRDS, por la cual se considera viable la propuesta de declarar el año 2022 como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido en la Región Ayacucho", en conmemoración a los doscientos (200) años de su inmolación;

Que, por Ley N° 16400 de fecha 13 de enero de 1977, se aprobó erigir un monumento a la heroína María Parado de Bellido en la plaza del pueblo de Paras del distrito de Cangallo del departamento de Ayacucho, por ser el lugar de su nacimiento y como expresión de la gratitud nacional a tan excelsa figura; y a su vez se declara monumento nacional la casa donde nació María Parado de Bellido, ubicada en el pueblo de Paras, disponiéndose ser expropiada y reconstruida de acuerdo a su alta significación y bajo el cuidado y la vigilancia del Consejo Distrital de Paras;

Que, Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP de fecha 11 de junio de 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resolvió conmemorar con la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario", en el marco de lo establecido en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, a las mujeres peruanas que a lo largo de los 200 años de nuestra historia, destacaron por su contribución en la gesta emancipadora y en la construcción de nuestra república; siendo una de ellas, doña MARÍA ANDREA PARADO JAYO DE BELLIDO, más conocida in memoriam, como María Parado de Bellido, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprobó la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, en cuyo numeral 5.1.4 se señala, como actividad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), realizar la conmemoración "Orden Emérito de las Mujeres del Bicentenario", indicando que la misma se entregará en el marco del Día Internacional de la Mujer o del Día de la Independencia del Perú y constituye el máximo reconocimiento del Estado que busca reivindicar, visibilizar y difundir el aporte de las mujeres peruanas que a lo largo de nuestros 200 años de historia, se han destacado por su contribución en la gesta emancipadora y en la construcción de nuestra república;

Que, por Ordenanza Regional N° 001-2021-GRA/CR de fecha 26 de febrero de 2021, se declaró de interés y prioridad regional la incorporación en la Programación

Curricular de los Estudiantes de Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados de la Región Ayacucho del "Calendario Histórico Bicentenario de la Independencia del Perú 1820 - 1824", con la finalidad de impulsar la conciencia histórica e identidad cultural con el conocimiento del proceso histórico de la Independencia en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y la Batalla de Ayacucho; y en la cual, se considera a la heroína María Parado de Bellido, cuyo nombre de soltera era María Andrea Parado Jayo, más conocida por su nombre de casada María Parado de Bellido;

Que, como referencia histórica para conocimiento, la periodista Verónica Ramírez (publicado el 24 de julio del 2020) y otros referentes historiadores, afirman que la heroína María Parado de Bellido, su vida transcurrió en Ayacucho, donde nació, en Paras - Cangallo, en un entorno campesino; y pero, el comportamiento rutinario de su vida anónima y pequeña, habría dado un giro inesperado que le habría asegurado un lugar en las páginas de la historia, se convertiría en heroína al entregar su vida por la emancipación del Perú. Señala, que el punto de quiebre en su destino, habría sido su hijo Tomás; ya que un año antes de que José de San Martín declarara la Independencia del Perú, Tomás decidió unirse a las filas patriotas de Juan Antonio Álvarez de Arenales y, posteriormente, a las de Cayetano Quirós, que luchaban contra del ejército realista; mientras su esposo, Mariano, hizo lo mismo con el sentido del deber y la urgencia que implicaba vivir en medio de una batalla. Y, según Algunos historiadores, aseguran que María firmaba las cartas que no sabía escribir con su segundo nombre, Andrea, el seudónimo elegido para convertirse en la espía de las tropas realistas, el nombre que le otorgaba el valor necesario para trabajar por la causa libertadora y alertar a los guerrilleros sobre la ubicación del enemigo, las coordenadas secretas, que servían para que los patriotas se escondieran o huyan, y se las dictaba a un amigo de confianza llamado, probablemente, Matías Madrid; y una de estas cartas dirigidas a su "idolatrado Mariano", habría sido olvidada por un guerrillero en una casaca descubierta luego por los españoles. Por ello, sus captores se ensañaron con ella; fue detenida en su domicilio y trasladada a una casa en la Plaza Mayor de Huamanga para ser sometida a interrogatorios y torturas, pese a que la independencia ya había sido declarada primero en Huaura y luego en Lima, pero el militar español José Carratalá, seguía sembrando el terror en la zona para intentar recuperar el poder a favor de los realistas, para después de ordenar la destrucción completa de Cangallo, donde habría logrado capturar a algunos líderes de las guerrillas, a alcaldes colaboracionistas con la causa independentista y a una mujer sospechosa de espionaje que vivía en la ciudad y cuyas cartas servían de brújula a los rebeldes. Pero, ella jamás habría revelado los nombres de los guerrilleros ni a quién iba dirigida la carta y mucho menos quién realmente la escribió; y su silencio fue castigado con una orden de fusilamiento "para escarmiento y ejemplo de los posteriores por haberse rebelado contra el rey y señor del Perú"; y antes la hicieron dar una vuelta para que todo el mundo lo sepa y luego la llevaron a la Plaza del Arco para asesinarla; y según se cree que esto ocurrió el 1 de mayo de 1822 y que María Andrea tenía alrededor de 60 años;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Establecen disposiciones aplicables a las operaciones con dinero electrónico

RESOLUCIÓN SBS N° 02123-2022

Lima, 7 de julio de 2022

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29985 se aprobó la Ley que regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como Instrumento de Inclusión Financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29985 que Regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como instrumento de Inclusión Financiera;

Que, mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, que establece el marco normativo bajo el cual se regirá la realización de operaciones con dinero electrónico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM;

Que, mediante Resoluciones SBS N° 1354-2020, N° 3049-2020 y N° 1772-2021 se consideró conveniente establecer una modalidad temporal y sustituta a la contemplada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley que regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como Instrumento de Inclusión Financiera, para garantizar los fondos de dinero electrónico emitidos, y suspender por sesenta (60) días calendario el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico;

Que, dada la continuación del Estado de Emergencia Nacional, esta Superintendencia ha considerado necesario ampliar el plazo de las medidas antes señaladas;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Los emisores de dinero electrónico pueden emplear hasta, el 31 de diciembre de 2022, los depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas en la categoría A+, como modalidad alternativa de garantía para el valor del dinero electrónico emitido, a que se refiere el Título IV del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias. En caso la empresa de operaciones múltiples cuente con dos clasificaciones diferentes se toma la más baja.

Tratándose de emisores que sean empresas de operaciones múltiples que capten depósitos del público y que cumplan con el requisito señalado en el párrafo anterior, estos depósitos pueden ser mantenidos en la propia empresa emisora.

En el Reporte N° 32-A "Reporte Diario de Dinero Electrónico" y en la sección IV del Reporte N° 32-B "Reporte Mensual de Dinero Electrónico" la columna "Valor del Patrimonio Fideicometido" debe incluir también el valor de la cuenta de depósitos.

Al 2 de enero de 2023, los emisores de dinero electrónico deben constituir garantías de acuerdo con lo establecido en el Título IV del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Tratándose de emisores que atiendan la disposición de fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas emitidas en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, que cuenten con calificación A- o superior, tienen sesenta (60) días calendario, contados desde el último día del mes en que se realiza la emisión, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo cual deben remitir el Reporte N° 32-A "Reporte Diario de Dinero Electrónico" y el Reporte N° 32-B "Reporte Mensual de Dinero Electrónico" completo. En caso la empresa de operaciones múltiples cuente con dos clasificaciones diferentes se toma la más baja.

Lo anteriormente señalado estará vigente para el dinero electrónico emitido hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y deja sin efecto la Resolución SBS N° 1772-2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2084275-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Declaran el año 2022 en la Región Ayacucho como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2022-GRA/CR**

Ayacucho, 28 de abril de 2022.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022, trató el tema relacionado a la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de declarar el año 2022 en la Región Ayacucho como "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Jr. Sol N° 416 - Teléfono N° 066-319326

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO MULT. N° 113 -2022- GRA/GG-GRDS.

SEÑOR : Soc. **SAMUEL MONTES SINFOROSO**
Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano
Ing. CARLOS A. ESCALANTE RODRIGUEZ
Sub Gerente de Sectores Sociales
Dr. EDGAR JAYO MEDINA
Director Regional de Educación

ASUNTO : Remite Publicación en el Diario El Peruano de la Ordenanza Regional N°007-GRA/CR, para su conocimiento y difusión.

FECHA : Ayacucho, 21 de julio del 2022

Por el presente, se les remite **copia de la publicación el en el Diario " El Peruano" de la Ordenanza Regional N°007-GRA/CR - Declarar el año 2022 en la Región Ayacucho como el "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"**, para su conocimiento y difusión.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
LORENA HERMOZA SOTOMAYOR
GERENTE REGIONAL



SISGEDO - GRDS
Reg. Doc. 3687877
Reg. Exp. 2984927